R.D. N° 37-3/2026.-

Montevideo, 27 de octubre de 2026.-

COMODATO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO PADRÓN N° 696 DE LA CIUDAD DE PIRIÁPOLIS, DEPARTAMENTO DE MALDONADO
Aprobación. -

GCIA.GRAL./3656

VISTO: la necesidad de suscribir un nuevo contrato de comodato con la Dirección Nacional de Catastro (DNC);

RESULTANDO: **I)** que la Asociación Civil de Piriápolis Fútbol Club, otorgó a la Dirección Nacional de Catastro, en comodato por el plazo de 15 años a contar desde el 03.11.2008, el inmueble empadronado con el N° 696 de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina calle Ayacucho de la ciudad de Piriápolis, departamento de Maldonado;

II) que el destino del bien dado en comodato era para el funcionamiento de la oficina delegada de esta Dirección Nacional, así como de otras oficinas públicas que la Dirección Nacional de Catastro determine;

III) que la Asociación Civil de Piriápolis Fútbol Club facultó a la Dirección Nacional de Catastro a otorgar y suscribir los contratos que estime convenientes con las instituciones públicas que se resuelva puedan compartir el local;

IV) que con fecha 03.11.2008, BPS y la DNC suscribieron un contrato de comodato en el marco de las facultades conferidas mencionadas precedentemente, por un plazo de 15 años contados a partir de su suscripción;

CONSIDERANDO: I) que con motivo del vencimiento del contrato las partes entienden conveniente la suscripción de un nuevo contrato;

II) que la DNC, en virtud de lo actuado en expediente N° 2024-5-9-0000478 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 10.04.2026 y su rectificativa de fecha 18.08.2026, renueva el contrato de comodato al BPS, que en tal concepto refiere a una parte de la planta baja del inmueble relacionado en el Resultando I);

III) que el destino es para el funcionamiento de las dependencias del BPS;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R.D. N° 37-3/2026.-

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL COMODATO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, DE PARTE DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 696, SITO EN LA CALLE URUGUAY ESQUINA AYACUCHO, DE LA CIUDAD DE PIRIÁPOLIS, DEPARTAMENTO DE MALDONADO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO Y CROQUIS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

2º) EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE QUINCE (15) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN, REVOCABLE POR RAZONES DE OPORTUNIDAD O MÉRITO.-

3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DE LA ADENDA QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

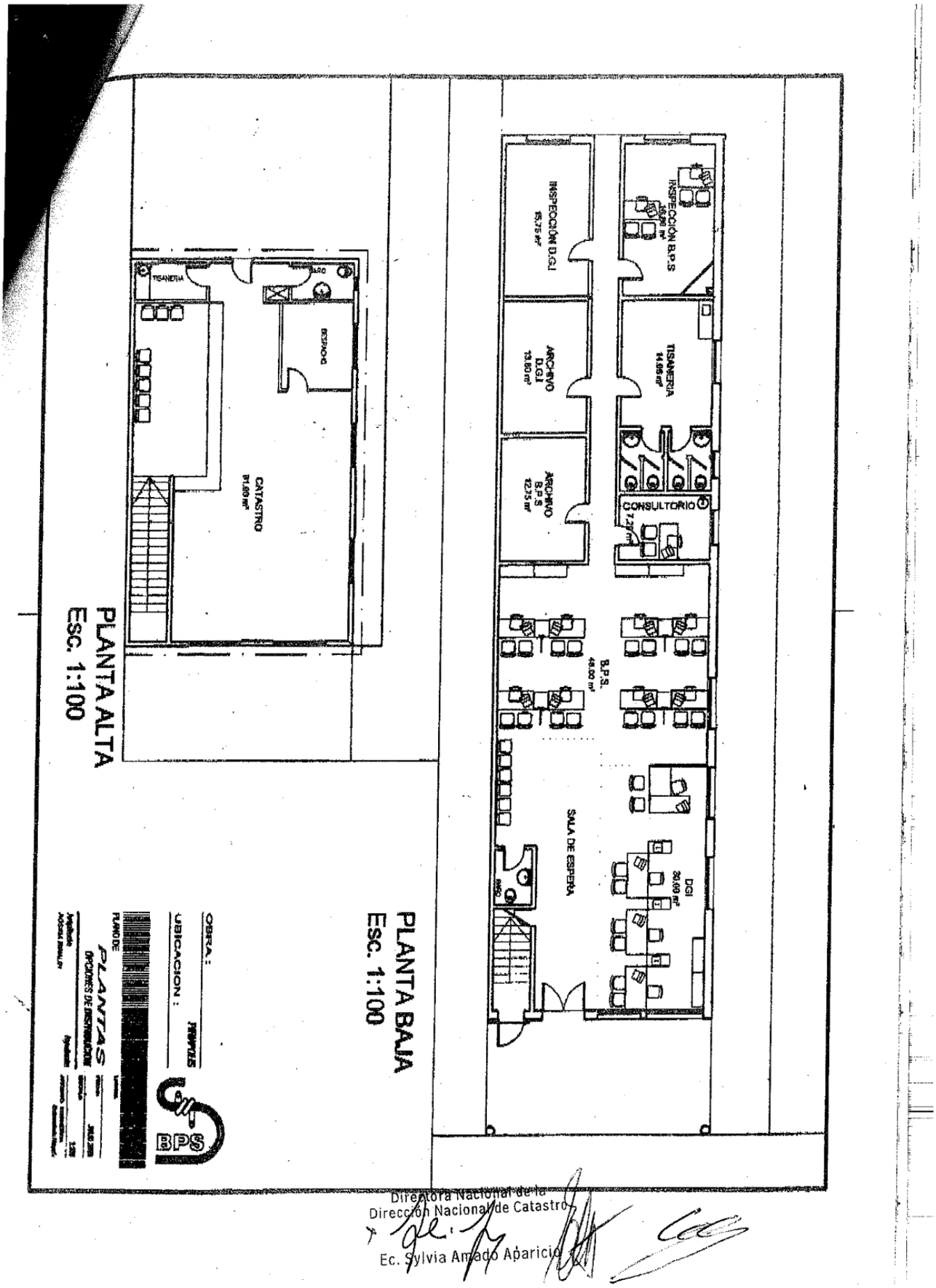
4º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

PABLO PAZOS
Secretario General

ad/vd

Expediente N°: 2026-5-9-0000749



Directora Nacional de la
Dirección Nacional de Catastro
Ec. Sylvia Amado Aparicio

_antecedente comodato 2008 entre dnc y bps-1812202500174... **Folio n° 6**

_croquis 2026.pdf **Folio n° 39**

RENOVACIÓN DE COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el día ……. de 2026, comparecen:

Por una parte: La dirección General De Catastro, (en adelante DNC) representada por el Arquitecto Andrés Hugo RECALDE IFRAN, titular de la cédula de identidad Nº ……. en su calidad de Director General y en nombre y representación de dicho Organismo, con domicilio en calle Av. Gral Rondeau 1437 de la ciudad de Montevideo.

Por otra parte: El Banco de Previsión Social, (en adelante BPS o parte comodataria) con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en la Avenida Daniel Fernández Crespo número 1621, representado por ……., y ……titular de la cédula de identidad número …….. y ……. en sus respectivas calidades de …….. y …….. y en nombre y representación de dicho organismo. CONVIENEN en la celebración de la renovación del contrato de comodato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: (ANTECEDENTES): 1) La Asociación Civil de Piriápolis Fútbol Club, otorgó a la Dirección Nacional de Catastro, en comodato por el plazo de 15 años a contar desde el día 03 de noviembre de 2008 el inmueble empadronado con el número 696 de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina calle Ayacucho de la ciudad de Piriápolis, según contrato otorgado el dia 03 de noviembre de 2008. 2) El destino del bien otorgado en comodato es para el funcionamiento de la oficina delegada de esta Dirección Nacional, así como de otras oficinas públicas que la Dirección Nacional de Catastro determine. 3) La Asociación Civil de Piriápolis Fútbol Club facultó a la DNC a otorgar y suscribir los contratos que estime convenientes con las instituciones públicas que se resuelva puedan compartir el local. 4) Con fecha 3 de noviembre de 2008 BPS y la DNC suscribieron un contrato de comodato en el marco de las facultades conferidas mencionadas precedentemente. El plazo del contrato se pactó en 15 años contados a partir de su suscripción. 4) Con motivo del vencimiento del contrato las partes entienden conveniente la renovación del mismo. 5) El Banco de Previsión Social por resolución número

……. de fecha ……, resolvió aceptar renovar el comodato parte del inmueble referido en el numeral anterior.

SEGUNDO (OBJETO): La Dirección Nacional de Catastro, en virtud de lo actuado en expediente 2024-5-9-0000478 y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha, 10 de abril de 2026 y su rectificativa de fecha 18 de agosto de 2026 que las partes conocen y aceptan y consideran parte integrante del presente, renueva el contrato de comodato al Banco de Previsión Social, que en tales concepto refiere a una parte de la planta baja del inmueble empadronado con el número 696, sito en la calle Uruguay esquina Ayacucho, de la ciudad de Piriápolis, identificada en el croquis que se adjunta, parte integrante de este contrato.

TERCERO: (PLAZO) El plazo por el cual se confiere el inmueble en comodato, es de quince (15) años, contados a partir del presente otorgamiento, revocable por razones de oportunidad o mérito.

CUARTO: (DESTINO) El destino del inmueble dado en comodato, es para el funcionamiento de las dependencias locales del Banco de Previsión Social.

QUINTO: La parte comodataria se encuentra al día de la fecha en posesión del inmueble objeto de este contrato.

SEXTO:. El comodatario declara que acepta el estado y condiciones en que se encuentra al día de hoy el bien objeto de este contrato.

SÉPTIMO: El Banco de Previsión Social declara que conoce y acepta las condiciones ya asumidas por la Dirección Nacional de Catastro en el contrato referido en el numeral 1) de la clausula primera, comprometiéndose a seguir cumpliendo con las mismas en todos sus términos.

OCTAVO: La parte comodataria se obliga expresamente: a) al acondicionamiento y cuidado de la parte del inmueble dado en comodato como buen padre de familia, manteniendo el mismo y sus construcciones en buen estado de conservación y salubridad, b) a seguir contribuyendo en el equipamiento de la Sede de la oficina Departamental de Catastro de Piriápolis; c) declara que se exonera a la Dirección Nacional de Catastro de

toda responsabilidad por cualquier daño que sufrieren las personas o cosas, en relación con las edificaciones que pudieran existir y/ o a las que se incorporen la parte del inmueble dado en comodato, así como las actividades que en el desarrollen, d) No incorporar ningún tipo de mejoras o construcción a la parte del inmueble dado en comodato, sin la previa autorización escrita de la Asociación Civil de Piriápolis Fútbol Club; d) Cumplir en cuanto a las construcciones existentes o que se incorporen en el futuro realizadas por BPS con las reglamentaciones municipales vigentes y con las aportaciones al Banco de Previsión Social.

NOVENO: Queda prohibido a la comodataria: a) dar a la parte del inmueble que ocupa un destino diferente a aquel para el cual fue concedido, aún en forma accesoria; b) el desarrollo en el mismo de actividades distintas a aquellas que para las cuales fue otorgado el presente especialmente actividades con fines de lucro, aun en forma accesoria; e) ceder este contrato de forma parcial o totalmente.

DECIMO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DÉCIMO PRIMERO: La constitución de domicilios especiales son los declarados como suyos en la comparecencia y tendrá validez el telegrama colacionado para toda notificación que fuere del caso realizar o de cualquier otro medio idóneo de notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Catastro comunicará a la Asociación Piriápolis Fútbol Club la renovación de este contrato, la que a través de sus representantes suscribirá copia del mismo, en señal de consentimiento.

Previa lectura, los comparecientes así lo otorgan y suscriben con sus firmas habituales, en las representaciones invocadas, en cuatro ejemplares del mismo tenor y solicitan la certificación notarial de sus firmas.